INFORME SECRETARIAL:
Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver el trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, septiembre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la doctora **MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**, en su calidad de **Directora Regional Santander del I.C.B.F.**, informa al juzgado en resumidas cuentas que mediante Resolución No. 1460 de 2012 se reconoce la calidad de denunciante de la vocación hereditaria a la señora MARLEN AVENDAÑO DE GROSSO, celebrándose con ella contrato de participación No. 68-25-2012-538 suscrito el 06 de diciembre de 2012 y siendo su apoderado el doctor Eduard Alexander Díaz León; a quien, se le requirió para que diera cumplimiento a lo ordenado por este Despacho con relación a las gestiones que se deben adelantar ante la DIAN; sin embargo el togado les manifestó que la señora Marlen Avendaño no cuenta con los medio económicos para cancelar dichos gastos; razón por la cual se remitió a la sede del ICBF oficina asesora jurídica, solicitud para que les indiquen y/o autoricen dichos pagos teniendo en cuenta la normatividad aplicable al caso que le impide a esa Regional proceder de conformidad; mientras tanto se procederá a requerir información a la DIAN.

Por lo anterior; solicita se dé un tiempo prudencial mientras la sede nacional del ICBF (oficina asesora jurídica), emite concepto, para si es el caso la entidad se haga cargo de estos conceptos y trámites ante la DIAN, o por el contrario deba ser la denunciante en su calidad de tal, quien deba asumirlos de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Participación; **a lo cual se accederá y se le concede un término de tres (3) meses para definir dicha situación. OFICIAR.**

De otro lado; la **DIAN informa que** a nuestro oficio No. 1584 del 26 de agosto de 2022 en donde se solicita información sobre sí pueden realizar una liquidación sugerida del respectivo impuesto a apagarse dentro de la sucesión ilíquida de la referencia, a efectos de determinar la obligación a declarar o no, e informar el saldo a pagarse, para que se constituya una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo; **le dio el siguiente radicado**

Asunto: 20220829-104257497-1 5386DIAN BUCARAMANGA DV RECAUDO Y COBRANZAS -COMUNICACION SUCESION CLEOFE AVENDAÑO AFANADOR-RAD. VIRTUAL N° 004E2022918983

COMUNICADO VIRTUAL

104257497-15386

DIAN

Radicado N° 004E2022918983
Fecha: 26/08/2022

Remitente: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Destinatario División de Recaudo y Cobranzas -104201272

Folios: 1 **Anexos:** 5

Lo cual se pone de presente a las partes para lo que estimen pertinentes.

Finalmente; el Doctor **EDUARD ALEXANDER DÍAZ LEÓN**, allega al Despacho dos memoriales uno dirigido a la DIAN poniendo en conocimiento la orden emitida por este Juzgado y, el otro, dirigido al I.C.B.F. con relación a una propuesta presentada por un tercero para realizar la correspondiente declaración ante la DIAN; **lo cual se tendrá por agregado al expediente, pero no se hará pronunciamiento alguno al respecto**; toda vez, que no solicita nada al respecto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b3692f4ed645f7747b148926ef742eb995170887219ebb69f15c84c51e2b73**

Documento generado en 12/09/2022 04:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica